

Documentos

RELACIONES INTERAMERICANAS

EL "NUEVO DIALOGO"

PROYECTO DE DOCUMENTO FINAL DE LA CONFERENCIA DE TLATELOLCO, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MEXICO DEL 18 AL 23 DE FEBRERO DE 1974

I

Por iniciativa del secretario de Estado de Estados Unidos de América, doctor Henry A. Kissinger, el 5 de octubre de 1973 se reunieron con él diversos representantes de países latinoamericanos asistentes al Vigésimo Octavo Periodo de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En esa oportunidad, el secretario de Estado ofreció iniciar un nuevo diálogo para tratar asuntos que interesan al continente americano.

Al respecto, el gobierno de Colombia, teniendo en cuenta esa importante iniciativa, formuló una invitación al doctor Kissinger, quien manifestó estar en la mejor disposición de participar activa y personalmente en ese diálogo en el momento oportuno. En consecuencia, el gobierno de Colombia convocó a la "Conferencia de Cancilleres de América Latina para la Cooperación Continental" que se celebró en Bogotá del 14 al 16 de noviembre de 1973. En esa ocasión se llegó a la conclusión de que sería provechoso iniciar un intercambio de opiniones sobre los temas y posiciones siguientes:

- Cooperación para el Desarrollo.
- Medidas Coercitivas de Carácter Económico.
- Reestructuración del Sistema Interamericano.
- Solución de la Cuestión del Canal de Panamá.
- Estructura del Comercio Internacional y Sistema Monetario.
- Empresas Transnacionales.
- Transferencia de Tecnología, y
- Panorama General de las Relaciones entre América Latina y Estados Unidos de América.

De conformidad con lo que al respecto acordó la "Conferencia de Cancilleres de América Latina para la Cooperación Continental", el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos convocó a la Conferencia de Tlatelolco. Dicha

Conferencia tuvo lugar en la ciudad de México del 18 al 23 de febrero de 1974.

La agenda de la Conferencia de Tlatelolco constó de los 8 temas antes enunciados, así como de dos adicionales que fueron sugeridos por el secretario de Estado de Estados Unidos de América, de conformidad con lo acordado en Bogotá acerca de "la buena disposición de los países participantes para discutir cualesquiera otros asuntos que Estados Unidos de América deseen proponer". Los temas sugeridos por el gobierno de Estados Unidos fueron los de Revisión de la Situación Internacional y Crisis de Energéticos.

A la Conferencia de Tlatelolco concurrieron los ministros de Relaciones Exteriores de: Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

La Conferencia se celebró en dos etapas, una exclusivamente latinoamericana, del 18 al 20 de febrero, y otra en la que se contó con la participación del secretario de Estado, doctor Kissinger. En la primera etapa los cancilleres de los Estados de América Latina, acordaron los aspectos de orden procesal relativos a la manera cómo debería entablarse el nuevo diálogo que propuso el secretario de Estado, doctor Kissinger, a la América Latina, fundado en la "amistad basada en la igualdad y en el respeto de la dignidad de cada uno" de los países latinoamericanos, así como para desarrollar y precisar en mayor detalle las "Bases para un Nuevo Diálogo entre América Latina y Estados Unidos". El secretario de Estado de Estados Unidos de América se adhirió a ese acuerdo.

II

La Conferencia se desarrolló en un clima de absoluta cordialidad, libre de los viejos formalismos que han frenado tantas iniciativas de valor en los foros tradicionales. Los participantes actuaron en un pie de igualdad conscientes de que la política que se pretende iniciar puede tener amplia significación histórica si se sabe interpretar la coyuntura y buscar nuevos, amplios y libres horizontes de entendimiento y colaboración.

Los cancilleres convinieron en que América ha llegado a un momento histórico que permite procurar con mayores probabilidades de éxito las perdurables metas de justicia, paz y dignidad humana inherentes a la promesa del Nuevo Mundo y que las diversas culturas que han florecido en el continente han tratado de realizar. Reconocieron, asimismo, que en la época contemporánea las necesidades técnicas y aspiraciones humanas descartan inevitablemente la búsqueda de menguadas ventajas en planos meramente nacionales; que la interdependencia se ha convertido en un imperativo material y moral. Se comprometieron a realizar un vigoroso y continuo esfuerzo tendiente a lograr un mayor espíritu de solidaridad americana.

Las relaciones entre los países de la América Latina y Estados Unidos deben, en la hora presente, enmarcarse dentro de la nueva situación mundial caracterizada por la interdependencia entre las naciones, la emergencia de los países en desarrollo y la necesidad de superar definitivamente las desigual-

dades. La existencia del Sistema Interamericano, actualmente en proceso de reestructuración, la afirmación de la conciencia de la unidad latinoamericana y la similitud de los problemas de esta región con los de otros pueblos en desarrollo sientan las bases para un diálogo y una relación franca y realista con Estados Unidos.

Las nuevas relaciones interamericanas, a pesar del desnivel de poder existente entre Estados Unidos y los países de América Latina, dentro del contexto de las relaciones mundiales, deberán sustentarse sobre una efectiva igualdad entre los Estados; en la no intervención; en la renuncia al uso de la fuerza y medidas coercitivas y en el respeto al derecho de los países a escoger su propio sistema político, económico y social. Las relaciones interamericanas redefinidas así por una voluntad política auténtica, establecerán y permitirán una convivencia pacífica y una cooperación para el desarrollo integral y autosostenido.

Reafirmaron el principio de que todo Estado tiene derecho a elegir, sin ingerencias externas, su sistema político, económico y social y a organizarse en la forma que más le convenga y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados Americanos cooperarán ampliamente entre sí, con independencia de la naturaleza de sus respectivos sistemas políticos, económicos y sociales.

La nueva función de la cooperación para el desarrollo hace necesario, asimismo, revisar el concepto de seguridad en la región, la que no puede ni debe estar fundada solamente en un criterio político-militar, sino en el ejercicio efectivo de la convivencia pacífica y en la cooperación y solidaridad entre los Estados.

Con esta finalidad debe complementarse la cooperación interamericana mediante el establecimiento de un sistema de seguridad económica colectiva que otorgue protección a las condiciones inherentes al desarrollo integral.

Por mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un grupo de países representativo de diversos sistemas económicos, se encuentra empeñado en concretar las posibilidades reales de transformación de las relaciones económicas internacionales, a través de la elaboración de un proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que señale caminos para la complementación de intereses, estableciendo al propio tiempo, el marco general indispensable para abordar los problemas mediante reglas específicas y mecanismos operativos que sean, a la vez, prácticos y justos.

La Conferencia de Tlatelolco tiene el convencimiento de que la adecuada aplicación de los principios de la Carta, propiciará las condiciones internas y externas para que los países americanos satisfagan sus propias necesidades y puedan alcanzar sobre bases equitativas su pleno desarrollo. Reconoció asimismo que la paz y el progreso, para ser sólidos y duraderos, deben siempre fundarse en el respeto al derecho ajeno y el reconocimiento de responsabilidades y obligaciones recíprocas de los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo.

III

En el diálogo permanente que con buen éxito se ha iniciado en la Conferencia de Tlatelolco, habrá que tener en cuenta que, en la medida de lo

posible y con la celeridad que permitan las circunstancias, se sigan resolviendo de común acuerdo las cuestiones pendientes incluidas en el documento de Bogotá, que sirvió de base a esta Conferencia y en el cual se señalan las aspiraciones de la América Latina.

IV

La Conferencia deja constancia de lo siguiente:

1) Los cancilleres de América Latina reiteran en todos sus términos la declaración hecha en Bogotá en la "Conferencia de Cancilleres de América Latina para la Cooperación Continental" referente a la solución de la cuestión del Canal de Panamá.

La Conferencia toma nota de que en la ciudad de Panamá, el día 7 de febrero de 1973, los gobiernos de Panamá y Estados Unidos de América, acordaron los principios que han de orientar las negociaciones que adelantan tendientes a concertar un nuevo tratado del Canal.

La Conferencia acoge con beneplácito el hecho anotado, el cual constituye un avance innegable en el camino hacia una solución definitiva de dicha cuestión.

2) Los cancilleres acordaron unánimemente que con objeto de avanzar hacia una nueva solidaridad americana no sólo debe haber una solución de las diferencias existentes, sino que también es urgente crear los medios para resolver problemas que puedan surgir.

3) Los cancilleres de América Latina han tomado debida nota de la sugerencia hecha por el secretario de Estado de Estados Unidos de América, con relación a las controversias que se suscitan en torno a las inversiones privadas extranjeras.

El secretario de Estado de Estados Unidos de América, propuso el establecimiento de un procedimiento de investigación o conciliación, que reducirá el alcance de las controversias y proporcionará una base objetiva para la solución de las mismas, sin detrimento de la soberanía. En dicho procedimiento, a petición de cualquiera de las partes, se solicitarán la actuación de un grupo de expertos para que estudien los hechos, presenten un informe y hagan recomendaciones a las partes involucradas. Los fallos no serán obligatorios, pero servirán para deslindar las cuestiones de derecho de las de hecho.

Propuso la creación de un grupo de trabajo formado por miembros procedentes de las instituciones regionales, tales como el BID y el CIAP, para estudiar los diferentes procedimientos que pudieran adoptarse a fin de zanjar más fácilmente este tipo de controversias.

4) Con relación a los problemas de las empresas transnacionales, los cancilleres han discutido los diversos aspectos de sus operaciones en Latinoamérica y han acordado continuar el examen de la materia en una próxima reunión.

5) Los cancilleres convienen en la necesidad de intensificar los trabajos de reestructuración del Sistema Interamericano.

6) Los países de América tienen diferentes necesidades y enfoques en cuanto a política exterior. En tales circunstancias (y debido a la creciente interacción tanto entre ellos como con el resto del mundo), las consultas son deseables para lograr una mayor solidaridad.

En consecuencia, hubo acuerdo entre los cancilleres de América en la

conveniencia de continuar el diálogo iniciado en México a un nivel político. Al efecto se previeron nuevas reuniones, la próxima de las cuales se realizará a partir del día 17 de abril de 1974, en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

7) Los cancilleres convinieron en que uno de los principales objetivos debe ser el de acelerar el desarrollo de las naciones de Latinoamérica y promover el bienestar de todos los pueblos que la forman. A este respecto Estados Unidos acepta una especial responsabilidad. Las naciones de mayor desarrollo relativo reconocen que debe prestarse especial atención a las necesidades de aquellas de menor desarrollo relativo.

Todos estuvieron de acuerdo en que el desarrollo debe ser integral, abarcando los aspectos sociales, culturales y políticos, así como los puramente económicos, de la vida de una nación. La cooperación de los países de América para lograr ese desarrollo debe basarse en este amplio concepto.

Estados Unidos de América manifestó estar dispuesto a cooperar en el objetivo del desarrollo integral de la región mediante una acción concertada en los siguientes campos:

COMERCIO

a) Proceder urgentemente para lograr que durante el actual periodo de sesiones del Congreso, se apruebe la legislación relativa al sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas y, una vez aprobado éste, trabajar conjuntamente con los otros países del continente para hallar la manera de aplicar dichas preferencias en la forma más beneficiosa para sus necesidades.

b) Comprometerse a evitar, hasta el máximo posible, nuevas restricciones al acceso a su mercado, a pesar de la grave incertidumbre económica creada por la situación de los energéticos y por otros casos de escasez de reservas de productos básicos.

c) Buscar al máximo posible posiciones comunes en las negociaciones comerciales multilaterales, sobre bases de reciprocidad.

PRÉSTAMOS PARA EL DESARROLLO

a) Mantener, al menos, los actuales niveles de ayuda, a pesar del costo creciente de los energéticos.

b) Cooperar, en la región, y en otras instituciones internacionales, para facilitar el flujo de nuevos recursos concesionales y convencionales hacia quienes resulten más afectados por el costo creciente de los energéticos.

c) Examinar conjuntamente, por conducto del Comité de los Veinte y del BID, cualesquiera restricciones institucionales, o de otro tipo, al ingreso de los países del hemisferio a los mercados de capitales, tanto de Estados Unidos de América como de otros países industrializados.

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

a) Mejorar los esfuerzos, tanto privados como públicos, para poner a disposición de Latinoamérica la tecnología necesaria, adecuada a la situa-

ción de cada país, en el campo de la industria, así como en los de la educación, la vivienda y la agricultura.

b) Compartir conocimientos y tecnologías para el desarrollo de nuevas fuentes de energía y posibles alternativas.

8) Con relación a las anteriores manifestaciones de Estados Unidos, los cancilleres latinoamericanos declaran lo siguiente:

a) Con respecto al párrafo 7 c) bajo el título de Comercio, los países latinoamericanos manifiestan su beneplácito por la disposición de Estados Unidos de ajustar sus posiciones a la luz de las consultas con Latinoamérica, para apoyar sus intereses en función de los elementos establecidos en los párrafos 5 y 10 de la Declaración de Tokio.

b) Los cancilleres de Latinoamérica reafirman la necesidad de la participación efectiva de sus países en las negociaciones para una reforma monetaria internacional destacando que consideran a ésta como un ejercicio tripartita que comprende el comercio, los problemas monetarios y el financiamiento del desarrollo.

Se reconoció que la transferencia neta de recursos reales es fundamental, apoyándose su institucionalización a través de mecanismos adecuados.

Latinoamérica consideró de suma importancia la adopción de compromisos por parte de Estados Unidos de América que aseguren el nivel actual de flujo de recursos oficiales provenientes de dicho país. Se reafirmó que la cooperación financiera externa debe canalizarse preferentemente a través de organismos multilaterales y respetando las prioridades que se fijan en cada país, sin ataduras ni condiciones de carácter político y efectuarse prioritariamente mediante préstamos blandos.

Latinoamérica apoyó la adopción del compromiso por parte de Estados Unidos de cooperar en el examen que permita la eliminación de las barreras que restringen su acceso a los mercados de capital.

Latinoamérica considera conveniente elaborar un programa de apoyo a instituciones financieras internacionales, que facilite el flujo de recursos para el financiamiento del desarrollo, así como la realización de un análisis sistemático de las necesidades y recursos disponibles a largo y corto plazo como un medio efectivo de planeación del desarrollo económico y social de los países de Latinoamérica.

c) En relación con el tema intitulado "Transferencias de Tecnología", los cancilleres latinoamericanos han coincidido en destacar algunos de los siguientes aspectos relevantes de esta materia:

I. La necesidad de promover por todos los medios posibles que las empresas y demás proveedores de tecnología, al llevar al cabo la transferencia de conocimientos técnicos patentados y no patentados, tomen en cuenta los programas de desarrollo adoptados por cada gobierno latinoamericano y las condiciones que se dan en los mismos, a fin de intensificar, dentro de lo posible, la utilización de los recursos humanos y materiales de que éstos disponen.

II. La necesidad de recomendar a las empresas licenciantes, por las vías que se estimen idóneas, que las regalías y pagos de asistencia técnica, se fijan tomando como bases únicamente aquella parte de su acervo tecnológico que efectivamente utilizan las empresas adquirentes, y en la medida en que

los productos y procesos hayan sido diseñados para satisfacer los requerimientos específicos de los países receptores.

III. La necesidad de que las empresas licenciadas adopten una actitud más liberal en lo que se refiere a la exportación de los productos fabricados bajo licencia.

IV. La necesidad de obtener el apoyo del gobierno de Estados Unidos de América con el fin de que las empresas norteamericanas eliminen toda práctica restrictiva en los contratos de tecnología celebrados con las empresas latinoamericanas, dentro del espíritu de la legislación antimonopolista vigente en Estados Unidos de América.

V. La necesidad de colaboración en la revisión de las convenciones internacionales sobre patentes y marcas, con el propósito de mejorar las condiciones de acceso de Latinoamérica a los conocimientos y procesos industriales.

VI. La necesidad de intensificar la cooperación técnica hemisférica a través de proyectos dirigidos a fortalecer o crear, en su caso, la infraestructura tecnológica necesaria a nivel nacional.

9) Los cancilleres acordaron que sería deseable estudiar el establecimiento de una Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología, cuya composición, atribuciones y ubicación dentro de los posibles esquemas de cooperación científica y tecnológica del continente americano, serán objeto de consultas posteriores entre los gobiernos.

V

Al adoptar este documento, los cancilleres demostraron su fe en que el espíritu de Tlatelolco inspiraría un nuevo esfuerzo creador en sus relaciones. Reconocieron que se encuentran al comienzo de un camino que irá adquiriendo mayor significado a través de reuniones periódicas y de atención constante a las cuestiones bajo estudio.

La Conferencia expresa su satisfacción por el hecho de la mutua comprensión que ha prevalecido a lo largo de todo su desarrollo, y alienta la esperanza de que las próximas Conferencias de índole semejante, siempre dentro de un ambiente ajeno a todo rígido formalismo, habrán de producir fructuosos resultados en beneficio de los pueblos americanos.

DECLARACION DE TLATTELOLCO, EMITIDA AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN DE CANCELLERES DE AMÉRICA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 1974

I

A solicitud del presidente Nixon, el secretario de Estado de los Estados Unidos de América, doctor Henry A. Kissinger invitó, el 5 de octubre de 1973, a los ministros de Relaciones Exteriores y a otros representantes de países lati-

noamericanos y del Caribe que asistieron al Vigésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En esa oportunidad, el secretario de Estado sugirió la iniciación de un nuevo diálogo para tratar asuntos de interés para el continente americano.

En atención a esta importante iniciativa, el gobierno de Colombia formuló una invitación al doctor Kissinger para participar activa y personalmente en ese diálogo, en un momento oportuno. El doctor Kissinger aceptó de inmediato dicha invitación. Posteriormente, el gobierno de Colombia convocó a la "Conferencia de Cancilleres de América Latina para la Cooperación Continental" que se celebró en Bogotá del 14 al 16 de noviembre de 1973. En esa ocasión, los cancilleres latinoamericanos y del Caribe acordaron que sería provechoso iniciar un diálogo sobre los siguientes temas:

- Cooperación para el Desarrollo.
- Medidas Coercitivas de Carácter Económico.
- Reestructuración del Sistema Interamericano.
- Solución de la Cuestión del Canal de Panamá.
- Estructura del Comercio Internacional y Sistema Monetario.
- Empresas Transnacionales.
- Transferencia de Tecnología, y
- Panorama General de las Relaciones entre América Latina y los Estados Unidos de América.

De conformidad con lo que al respecto acordó la "Conferencia de Cancilleres de América Latina para la Cooperación Continental" y con el acuerdo del gobierno de los Estados Unidos, el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos convocó a la Conferencia de Tlatelolco. Dicha Conferencia se celebró en la ciudad de México, del 18 al 23 de febrero de 1974.

La agenda de la Conferencia de Tlatelolco constó de los 8 temas antes enunciados, así como de dos adicionales que fueron sugeridos por el secretario de Estado de los Estados Unidos, de conformidad con lo convenido en Bogotá acerca de "la buena disposición de los países participantes para discutir cualesquiera otros asuntos que los Estados Unidos de América deseen proponer". Los temas sugeridos por el gobierno de los Estados Unidos fueron los de "Revisión de la Situación Internacional" y "Crisis de Energéticos".

A la Conferencia de Tlatelolco concurrieron los ministros de Relaciones Exteriores de: Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

La Conferencia se celebró en dos etapas, una con la exclusiva participación de los cancilleres latinoamericanos del 18 al 20 de febrero, y otra del 21 al 23 de febrero a la que asistió además el secretario de Estado, Kissinger. En la primera etapa, los cancilleres de los Estados de América Latina y del Caribe acordaron el procedimiento sobre la forma de iniciar el nuevo diálogo que propuso el secretario de Estado, Kissinger, a la América Latina, fundado en la "amistad basada en la igualdad y en el respeto de la dignidad de cada uno", así como para desarrollar y precisar en mayor detalle las "Bases para

un Nuevo Diálogo entre América Latina y los Estados Unidos de América". El secretario de Estado de los Estados Unidos estuvo de acuerdo con estos procedimientos.

II

La Conferencia se desarrolló en una atmósfera de absoluta cordialidad, libre de los viejos formalismos que tan frecuentemente han obstaculizado nuestros diálogos en foros más tradicionales. Los participantes se reunieron en pie de igualdad, conscientes de que la política aquí iniciada puede tener amplia significación histórica. Pero para que así sea, debemos reconocer que nos encontramos en un momento decisivo y estar dispuestos a la búsqueda de nuevos horizontes de entendimiento y cooperación.

Los cancilleres convinieron en que el continente americano ha llegado a un momento histórico, a una coyuntura sin precedente, para lograr las metas de justicia, paz y dignidad humana que por tanto tiempo han sido esperanza del Nuevo Mundo.

Reconocieron que en la época contemporánea las exigencias de la tecnología y las aspiraciones humanas descartan inevitablemente la búsqueda de menguadas metas de intereses meramente nacionales.

Acordaron, asimismo, que la interdependencia se ha convertido en un imperativo material y moral y que, en consecuencia, es esencial un nuevo y vigoroso espíritu de solidaridad interamericana.

Las relaciones entre los países del continente americano deben situarse en el contexto del mundo actual; un mundo caracterizado por la interdependencia, el advenimiento al escenario mundial de los países en desarrollo y la necesidad de superar las desigualdades. La existencia de un moderno Sistema Interamericano, la afirmación de la conciencia de la unidad latinoamericana y la similitud de los problemas de esta región con los de otros países en desarrollo, sientan las bases para un diálogo y una relación franca y realista con los Estados Unidos.

Las relaciones interamericanas deberán sustentarse sobre la base de una efectiva igualdad entre los Estados, en la no intervención, en la renuncia al uso de la fuerza y medidas coercitivas y en el respeto al derecho de los países a escoger sus propios sistemas políticos, económicos y sociales. Las relaciones interamericanas, redefinidas así por una voluntad política auténtica, crearían las condiciones necesarias para una convivencia pacífica y para trabajar en cooperación por un creciente y autosostenido desarrollo económico.

Los cancilleres reafirmaron el principio de que todo Estado tiene derecho a elegir, sin ingerencias externas, su sistema político, económico y social y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado.

Las nuevas oportunidades para la cooperación para el desarrollo hacen necesario, asimismo, revisar el concepto de seguridad regional, la que no puede ni debe estar fundada solamente en un criterio político-militar, sino que también debe abarcar el ejercicio efectivo de la convivencia pacífica y la cooperación y solidaridad entre los Estados.

Con esta finalidad, debe complementarse la cooperación interamericana mediante el establecimiento de un sistema de seguridad económica colectiva

que otorgue protección a los requisitos esenciales del desarrollo integral: es decir, progreso paralelo en los campos sociales, económicos y culturales.

Por mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un grupo de países representativos de diversos sistemas económicos, se encuentra empeñado en examinar las posibilidades reales de transformación de las relaciones económicas internacionales, a través de la elaboración de un proyecto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Esta Carta puede crear el marco general para abordar problemas específicos mediante normas y mecanismos que sean, a la vez, prácticos y justos.

La Conferencia de Tlatelolco acordó que una justa aplicación de los principios de la Carta, podrá propiciar las condiciones internas y externas para que los países americanos satisfagan sus propias necesidades y puedan alcanzar y asegurar su pleno desarrollo sobre bases equitativas. Reconoció, asimismo, que la paz y el progreso, para ser sólidos y duraderos, deben siempre fundarse en el respeto al derecho ajeno y el reconocimiento de responsabilidades y obligaciones recíprocas de los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo.

III

En el curso del diálogo permanente que se inició con éxito en la Conferencia de Tlatelolco, deberá realizarse un esfuerzo continuado para alcanzar, tan pronto como sea posible, soluciones conjuntas a las cuestiones pendientes incluidas en el Documento de Bogotá, que sirvió de base a esta Conferencia.

IV

La Conferencia deja constancia de lo siguiente:

1) Los cancilleres reconocieron que el éxito de la Conferencia de Tlatelolco pone de relieve el valor del nuevo diálogo en el continente americano. Conscientes de la creciente interacción entre ellos y el resto del mundo y del hecho de que sus países tienen distintas necesidades y diferentes enfoques de política exterior, los cancilleres estuvieron de acuerdo, sin embargo, en que las relaciones entre sus países, que la historia, la geografía y el sentimiento han engendrado y continúan manteniendo, demandan un incremento de los procesos de consulta entre sus gobiernos.

Como una etapa inicial en el continuado proceso de consulta, acordaron continuar, el 17 de abril de 1974 en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, el diálogo iniciado en México. En el mismo espíritu, acordaron consultarse con vistas a alcanzar, tanto como fuere posible, posiciones comunes en reuniones internacionales apropiadas, incluyendo negociaciones comerciales multilaterales.

2) La Conferencia acoge con beneplácito el acuerdo logrado en la ciudad de Panamá, el día 7 de febrero de 1974, entre los gobiernos de Panamá y los Estados Unidos de América, mediante el cual establecieron los principios que han de orientar las negociaciones tendientes a concertar un nuevo tratado del Canal.

La Conferencia considera que este acuerdo constituye un avance significativo en el camino hacia una solución definitiva de dicha cuestión.

3) Los cancilleres acordaron que, si quiere lograrse un progreso hacia una nueva solidaridad interamericana, deben hallarse soluciones, no sólo a las diferencias ya existentes, sino a la provisión de medios para resolver los problemas que pudieran surgir.

4) Con este espíritu, los cancilleres de América Latina han tomado debida nota y continuarán examinando las sugerencias hechas por el secretario de Estado de los Estados Unidos de América, respecto a las controversias que pudieran surgir en torno a las inversiones privadas extranjeras.

El secretario de Estado de los Estados Unidos de América propuso la creación de un procedimiento de investigación o conciliación que reduciría el alcance de tales controversias deslindando las cuestiones de derecho de las de hecho. Ello podría proporcionar una base objetiva para la solución de diferencias sin detrimento de la soberanía.

Propuso además la creación de un grupo de trabajo interamericano para determinar los procedimientos adecuados que podrían adoptarse.

5) Con relación a los problemas de las empresas transnacionales, los cancilleres discutieron los diversos aspectos de sus operaciones en América Latina y han acordado continuar el examen de la materia en una próxima reunión.

6) Los cancilleres convinieron en la necesidad de intensificar los trabajos de reestructuración del Sistema Interamericano.

7) Los cancilleres acordaron que uno de los principales objetivos debe ser el de acelerar el desarrollo de los países del continente americano y promover el bienestar de todos sus pueblos. A este respecto los Estados Unidos de América acepta una responsabilidad especial y las naciones de mayor desarrollo en la región reconocen que debe prestarse especial atención a las necesidades de aquellas de menor desarrollo.

Acordaron además que el desarrollo debería ser integral y cubrir el ámbito económico, social y cultural de la vida de sus naciones.

8) Los Estados Unidos de América ofrecieron impulsar el desarrollo integral de la región en los siguientes campos:

Comercio

a) Realizar un máximo esfuerzo para lograr que durante el actual periodo de sesiones del Congreso, se apruebe la legislación relativa al sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas y, una vez aprobado éste, trabajar conjuntamente con los otros países del hemisferio para aplicar dichas preferencias en la forma más beneficiosa para sus necesidades.

b) Evitar, en lo posible, la aplicación de nuevas restricciones al acceso al mercado de los Estados Unidos de América.

Préstamos para el desarrollo

a) Mantener, como mínimo, los actuales niveles de ayuda a pesar de los costos crecientes.

b) Cooperar, en toda la región y en instituciones internacionales, para facilitar el flujo de nuevos recursos concesionales y convencionales para aquellos países que resulten más afectados por el costo creciente de los energéticos.

c) Examinar conjuntamente, en el Comité de los Veinte y en el BID, cualesquiera restricciones al acceso de los países del hemisferio a los mercados de capitales tanto de los Estados Unidos de América, como de otros países industrializados.

9) Los cancilleres reafirman además:

a) La necesidad de la participación efectiva de los países latinoamericanos y del Caribe en una reforma monetaria internacional.

Se reconoció que la transferencia neta de recursos reales es fundamental, y que debe considerarse su institucionalización mediante mecanismos adecuados.

Se reafirmó que la cooperación financiera externa debe canalizarse preferentemente a través de organismos multilaterales y respetando las prioridades que se fijan en cada país, sin ataduras ni condiciones de carácter político.

b) En relación con el tema intitulado "Transferencia de Tecnología", los cancilleres han coincidido en impulsar las políticas encaminadas a promover la transferencia de conocimientos técnicos patentados y no patentados entre los respectivos países, en los campos de la industria y la educación, la vivienda y la agricultura, teniendo en cuenta las condiciones prevalecientes en cada país y, en particular, las necesidades de los países latinoamericanos y del Caribe, para la introducción de nuevas manufacturas con el fin de lograr un mayor empleo de los recursos humanos y materiales disponibles en cada país, para obtener un mayor desarrollo técnico interno y para la creación de productos de exportación. Se acordó, además, que la transferencia de tecnología debería hacerse de acuerdo a términos justos y equitativos, sin imponer restricciones al país receptor. Se hizo hincapié en la necesidad de compartir conocimientos y tecnología para el desarrollo de nuevas fuentes de energía y posibles alternativas.

10) Los cancilleres acordaron que sería deseable establecer una Comisión Interamericana de Ciencia y Tecnología. Aplazaron la decisión sobre si dicha Comisión deberá adaptarse en el ámbito de alguna institución ya existente, o si será una nueva entidad.

V

Al adoptarse este documento, los cancilleres demostraron su fe en que el espíritu de Tlatelolco inspirará un nuevo esfuerzo creador en sus relaciones. Reconocieron que se encuentran al comienzo de un camino que irá adquiriendo mayor significado a través de reuniones periódicas y de atención constante a las cuestiones bajo estudio.

La Conferencia expresa su satisfacción por la mutua comprensión que ha prevalecido a lo largo de todo su desarrollo, y alienta la esperanza de que las próximas Conferencias de índole semejante, siempre dentro de un ambiente ajeno a todo rígido formalismo, habrán de producir fructuosos resultados en beneficio de los pueblos americanos.

COMUNICADO DE PRENSA, EMITIDO AL TÉRMINO DE LA
REUNIÓN DE CANCELLERES DE AMÉRICA CELEBRA-
DA EN WASHINGTON, EL 18 DE ABRIL DE 1974

La reunión se desarrolló en el ambiente de cordialidad y franqueza que caracterizó a la Conferencia de Tlatelolco. Los cancilleres reiteraron su convicción de que estas reuniones contribuyen a la mayor cooperación y solidaridad interamericanas. Los temas que se trataron fueron: Estructura del comercio internacional y sistema monetario; Cooperación para el desarrollo; Empresas transnacionales; Solución de la cuestión del Canal de Panamá; Medidas coercitivas de carácter económico y Transferencia de tecnología.

Los cancilleres de América Latina presentaron sus puntos de vista y posiciones sobre los temas de la Conferencia. El secretario de Estado de Estados Unidos afirmó la política de su país respecto a dichos temas y expresó la intención y el deseo de cooperar eficazmente en el desarrollo integral de los países latinoamericanos.

En materia de comercio, los cancilleres de América Latina asignaron especial importancia al compromiso asumido por Estados Unidos en Caracas en febrero de 1970 y reafirmado por el secretario de Estado en Tlatelolco de mantener el *status quo*, y a la urgencia de eliminar restricciones para el acceso al mercado estadounidense a productos de particular interés para América Latina. Señalaron que para mejorar las relaciones de intercambio y promover nuevas corrientes comerciales de América Latina hacia Estados Unidos, es condición mínima la no aplicación de nuevas restricciones a sus importaciones o la no ampliación de las ya existentes.

Importancia del mercado estadounidense

El secretario de Estado reconoció la importancia que tiene el mercado de Estados Unidos para las economías latinoamericanas. Dentro del nuevo espíritu que surge de la Conferencia de Tlatelolco, indicó su apoyo a las aspiraciones latinoamericanas en materia de comercio. En particular subrayó la intención de su gobierno de no establecer nuevas restricciones de comercio en la medida de lo posible. Reiteró el interés de su gobierno por lograr la aprobación de la Ley General de Comercio la cual autorizaría las preferencias generalizadas, incluir en ellas los productos de interés para la América Latina y liberalizar más el acceso de productos latinoamericanos al mercado de Estados Unidos. Reafirmó asimismo los compromisos de su gobierno establecidos por la Resolución REM 1-70 y en especial manifestó su acuerdo en realizar consultas, con América Latina sobre la inclusión en el sistema general de preferencias, de los productos de especial interés para la región antes de tomar decisiones finales. El secretario de Estado manifestó además la intención de su gobierno de apoyar la participación efectiva de América Latina en la reforma del Sistema Monetario Internacional.

Comercio multilateral

El secretario de Estado consideró con simpatía las posiciones defendidas por América Latina en el contexto de las negociaciones comerciales multilate-

rales, al respecto de la no reciprocidad de tratamiento diferenciado y más favorable del sistema general de preferencias, en beneficio de los países en desarrollo, y manifestó su acuerdo en proseguir consultas con vistas a una armonización de posiciones sobre esta materia. Los cancilleres de América Latina notaron con satisfacción el hecho de que el negociador norteamericano en materia de comercio ha iniciado amplias consultas bilaterales con los países de América Latina con el fin de adelantar el logro de estos objetivos.

Cooperación hemisférica

Los cancilleres de la América Latina recalcaron la importancia de la cooperación hemisférica en el campo del desarrollo económico y la creación de un sistema internacional de seguridad económica colectiva para el desarrollo. Hicieron hincapié en la importancia de incrementar el volumen de las transferencias reales de recursos a América Latina. Los cancilleres reconocen la importancia de la política de diversificación de exportaciones para los países en desarrollo de la región y estiman que esta política debe ser favorecida como aspecto esencial del progreso de América Latina.

Los cancilleres hicieron hincapié en la necesidad de prestar atención preferencial a los países menos desarrollados de la región, especialmente los países mediterráneos y a aquellos de mercado interno insuficiente. Expresaron su convicción sobre la importancia de los préstamos concesionarios para la financiación de empresas y proyectos fundamentales en el proceso de desarrollo económico y social de esos países; además convinieron en la utilidad de los mecanismos financieros multilaterales para proporcionar ayuda en casos de emergencia que no pueden resolver por sí mismos.

Fin a la coerción económica

Los cancilleres examinaron los problemas de coerción económica y la conveniencia de eliminarla de las relaciones entre los países de las Américas lo cual contribuirá positivamente a un más auténtico espíritu de cooperación. Los cancilleres de América Latina también pusieron de manifiesto su preocupación por las iniciativas que tienden a restringir el acceso de productos de los países en desarrollo al mercado norteamericano.

Los cancilleres de América Latina reiteraron en todos sus términos la declaración formulada en Bogotá en la Conferencia de Cancilleres de América Latina para la Cooperación Continental, referente a la solución de la cuestión del Canal de Panamá, la cual ha sido reafirmada sin variantes durante el desarrollo del nuevo diálogo en la Conferencia de Tlatelolco. Los cancilleres reiteraron su confianza en que las negociaciones bilaterales que en la actualidad adelantan los gobiernos de Panamá y Estados Unidos continúen en un tono positivo y culminen a la brevedad posible, con resultados satisfactorios, de conformidad con el espíritu del nuevo diálogo.

Conducta de las empresas multinacionales

La reunión decidió establecer un grupo de trabajo, integrado por representantes gubernamentales de todos los Estados participantes con el mandato

de preparar para someter a la consideración de la próxima reunión, un documento que contenga los principios de conducta que deben observar las empresas transnacionales. El grupo de trabajo se reunirá dos meses antes de la fecha en que iniciará sus labores la Conferencia de Buenos Aires. En la preparación del documento, el grupo de trabajo deberá tener en cuenta el informe que sobre el particular haya preparado la Organización de las Naciones Unidas, así como los que emanen de otros foros internacionales.

Ciencia y tecnología

Los cancilleres reconociendo la importancia de la tecnología en el desarrollo social y económico, han acordado convocar a un grupo de trabajo de representantes gubernamentales para estudiar la posibilidad de crear un comité sobre ciencia y la transferencia de tecnología, que tuviera por objetivos la equiparación de la capacidad científica con las necesidades prácticas, y la superación de los obstáculos al flujo y utilización de la tecnología en el proceso de industrialización. Para este propósito, y lo antes posible, se designará y solicitará a los miembros del grupo de trabajo que presenten su informe dentro de un periodo no superior a los seis meses. Sin perjuicio de lo antes expresado, Estados Unidos y América Latina continuarán respaldando y alentando los programas existentes de desarrollo tecnológico, especialmente al Comité Interamericano de la OEA sobre la Ciencia y la Tecnología. Sus esfuerzos deben ser coordinados con el fin de evitar una duplicación de los programas.

Al aprobar este comunicado, los cancilleres reafirman el valor y la promesa que encierra el nuevo diálogo en las relaciones interamericanas. Están convencidos de que la reunión que acaba de concluirse en Washington, ha dado impulso adicional al progreso en asuntos de mutuo interés.

Los cancilleres acordaron volver a reunirse en Buenos Aires en marzo de 1975.

TRATADO DEL RÍO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARÍTIMO, FIRMADO POR ARGENTINA Y URUGUAY EN LA CIU- DAD DE MONTEVIDEO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1973

Los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina inspirados en el mismo espíritu de cordialidad y buena armonía que señaló el Protocolo Ramírez Sáenz Peña de 1910, reafirmaron la declaración Conjunta sobre Límite Exterior del Río de la Plata de 1961 y el Protocolo del Río de la Plata de 1964, animados del propósito común de eliminar las dificultades que puedan derivarse de toda situación de indefinición jurídica con relación al ejercicio de sus iguales derechos en el río de la Plata y de la falta de determinación del límite entre sus respectivas jurisdicciones marítimas, y decididos a sentar las bases de una más amplia cooperación en-

tre los dos países y estrechar los arraigados vínculos de tradicional amistad y hondo afecto que unen a sus pueblos, han resuelto celebrar un Tratado que dé solución definitiva a aquellos problemas de acuerdo con las características especiales de los territorios fluviales y marítimos involucrados y las exigencias técnicas de su utilización y aprovechamiento integral, en el marco del respeto a la soberanía y a los derechos e intereses respectivos de los dos Estados.

Para ese fin han designado como sus Plenipotenciarios la República Oriental del Uruguay al señor ministro de Relaciones Exteriores, doctor D. Juan Carlos Blanco, y la República Argentina al Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, embajador D. Alberto J. Vignes, los cuales, después de haber canjeado sus respectivos Plenos Poderes que se hallaron en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

CAPÍTULO I — JURISDICCIÓN

Artículo 1

El Río de la Plata se extiende desde el paralelo de Punta Gorda hasta la línea recta imaginaria que une Punta del Este (República Oriental del Uruguay) con Punta Rasa del Cabo San Antonio (República Argentina), de conformidad a lo dispuesto en el Tratado de Límites del Río Uruguay del 7 de abril de 1961 y en la Declaración Conjunta sobre el Límite Exterior del Río de la Plata del 30 de enero de 1961.

Artículo 2

Se establece una franja de jurisdicción exclusiva adyacente a las costas de cada Parte en el río.

Esta franja costera tiene una anchura de siete millas marinas entre el límite exterior del río y la línea recta imaginaria que une Colonia (República Oriental del Uruguay) con Punta Lara (República Argentina) y desde esta última línea hasta el paralelo de Punta Gorda tiene una anchura de dos millas marinas. Sin embargo, sus límites exteriores harán las inflexiones necesarias para que no sobrepasen los veriles de los canales en las aguas de uso común y para que queden incluidos los canales de acceso a los puertos.

Tales límites no se aproximarán a menos de quinientos metros de los veriles de los canales situados en las aguas de uso común ni se alejarán más de quinientos metros de los veriles y la boca de los canales de acceso a los puertos.

Artículo 3

Fuera de las franjas costeras, la jurisdicción de cada Parte se aplicará, asimismo, a los buques de su bandera.

La misma jurisdicción se aplicará también a buques de terceras banderas involucrados en siniestros con buques de dicha Parte.

No obstante lo establecido en los párrafos primero y segundo, será aplicable la jurisdicción de una Parte en todos los casos en que se afecte su segu-

ridad o se cometan ilícitos que tengan efecto en su territorio, cualquiera fuere la bandera del buque involucrado.

En el caso en que se afecte la seguridad de ambas Partes o el ilícito tenga efecto en ambos territorios, privará la jurisdicción de la Parte cuya franja costera esté más próxima que la franja costera de la otra Parte, respecto del lugar de aprehensión del buque.

Artículo 4

En los casos no previstos en el artículo 3º y sin perjuicio de lo establecido específicamente en otras disposiciones del presente Tratado, será aplicable la jurisdicción de una u otra Parte conforme al criterio de la mayor proximidad a una u otra franja costera del lugar en que se produzcan los hechos considerados.

Artículo 5

La autoridad interviniente que verificara un ilícito podrá realizar la persecución del buque infractor hasta el límite de la franja costera de la otra Parte.

Si el buque infractor penetrara en dicha franja costera, se solicitará la colaboración de la otra Parte, la que en todos los casos hará entrega del infractor para su sometimiento a la autoridad que inició la represión.

Artículo 6

Las autoridades de una Parte podrán apresar a un buque de bandera de la otra cuando sea sorprendido en flagrante violación de las disposiciones sobre pesca y conservación y preservación de recursos vivos y sobre contaminación vigentes en las aguas de uso común, debiendo comunicarlo de inmediato a dicha Parte y poner el buque infractor a disposición de sus autoridades.

CAPÍTULO II — NAVEGACIÓN Y OBRAS

Artículo 7

Las Partes se reconocen recíprocamente, a perpetuidad y bajo cualquier circunstancia, la libertad de navegación en todo el río para los buques de sus banderas.

Artículo 8

Las Partes se garantizan mutuamente el mantenimiento de las facilidades que se han otorgado hasta el presente, para el acceso a sus respectivos puertos.

Artículo 9

Las Partes se obligan recíprocamente a desarrollar en sus respectivas franjas costeras las ayudas a la navegación y el balizamiento adecuados y a coordinar el desarrollo de los mismos en las aguas de uso común, fuera de los canales, en forma tal de facilitar la navegación y garantizar su seguridad.

Artículo 10

Las Partes tienen derecho al uso, en igualdad de condiciones y bajo cualquier circunstancia, de todos los canales situados en las aguas de uso común.

Artículo 11

En las aguas de uso común se permitirá la navegación de buques públicos y privados de los países de la Cuenca del Plata, y de mercantes, públicos y privados, de terceras banderas, sin perjuicio de los derechos ya otorgados por las Partes en virtud de Tratados vigentes. Además, cada Parte permitirá el paso de buques de guerra de terceras banderas autorizados por la otra, siempre que no afecte su orden público o su seguridad.

Artículo 12

Fuera de las franjas costeras las Partes, conjunta o individualmente, pueden construir canales u otros tipos de obras de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 17 a 22.

La Parte que construya o haya construido una obra tendrá a su cargo el mantenimiento y la administración de la misma.

La Parte que construya o haya construido un canal dictará, asimismo, la reglamentación respectiva, ejercerá el control de su cumplimiento con los medios adecuados a ese fin y tendrá a su cargo la extracción, remoción y demolición de buques, artefactos navales, aeronaves, restos náufragos o de carga o cualesquiera otros objetos que constituyan un obstáculo o peligro para la navegación y que se hallen hundidos o encallados en dicha vía.

Artículo 13

En los casos no previstos en el artículo 12, las Partes coordinarán, a través de la Comisión Administradora, la distribución razonable de responsabilidades en el mantenimiento, administración y reglamentación de los distintos tramos de los canales, teniendo en cuenta los intereses especiales de cada Parte y las obras que cada una de ellas hubiese realizado.

Artículo 14

Toda reglamentación referida a los canales situados en las aguas de uso común y su modificación sustancial o permanente se efectuará previa consulta con la otra Parte.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, una reglamentación podrá causar perjuicio sensible a los intereses de la navegación de cualquiera de las Partes.

Artículo 15

La responsabilidad civil, penal y administrativa derivada de hechos que afecten la navegación de un canal, el uso del mismo o sus instalaciones, estará bajo la competencia de las autoridades de la Parte que mantiene y administra el canal y se regirá por su legislación.

Artículo 16

La Comisión Administradora distribuirá entre las Partes la obligación de extraer, remover o demoler los buques, artefactos navales, aeronaves, restos náufragos o de carga, o cualesquiera otros objetos que constituyan un obstáculo o peligro para la navegación y que se hallen hundidos o encallados, fuera de los canales, teniendo en cuenta el criterio establecido en el artículo 4º y los intereses de cada Parte.

Artículo 17

La Parte que proyecte la construcción de nuevos canales, la modificación o alteración significativa de los ya existentes o la realización de cualesquiera otras obras, deberá comunicarlo a la Comisión Administradora, la cual determinará sumariamente y en un plazo máximo de treinta días, si el proyecto puede producir perjuicio sensible al interés de la navegación de la otra Parte o al régimen del río.

Si así se resolviere o no se llegase a un acuerdo al respecto, la Parte interesada deberá notificar el proyecto a la otra Parte a través de la misma Comisión.

En la notificación deberán figurar los aspectos esenciales de la obra y, si fuere el caso, el modo de su operación y los demás datos técnicos que permitan a la Parte notificada hacer una evaluación del efecto probable que la obra ocasionará a la navegación o al régimen del río.

Artículo 18

La Parte notificada dispondrá de un plazo de ciento ochenta días para expedirse sobre el proyecto, a partir del día en que su Delegación ante la Comisión Administradora haya recibido la notificación.

En el caso de que la documentación mencionada en el artículo 17 fuera incompleta, la Parte notificada dispondrá de treinta días para hacérselo saber a la Parte que proyecta realizar la obra, por intermedio de la Comisión Administradora.

El plazo de ciento ochenta días precedentemente señalado sólo comenzará a correr a partir del día en que la Delegación de la Parte notificada haya recibido la documentación completa.

Este plazo podrá ser prorrogado prudencialmente por la Comisión Administradora si la complejidad del proyecto así lo requiriese.

Artículo 19

Si la Parte notificada no opusiera objeciones o no contestara dentro del plazo establecido en el artículo 18, la otra Parte podrá realizar o autorizar la realización de la obra proyectada.

La Parte notificada tendrá, asimismo, derecho a optar por participar en igualdad de condiciones en la realización de la obra, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra Parte por intermedio de la Comisión Administradora, dentro del mismo plazo a que se alude en el párrafo primero.

Artículo 20

La Parte notificada tendrá derecho a inspeccionar las obras que se estén ejecutando para comprobar si se ajustan al proyecto presentado.

Artículo 21

Si la Parte notificada llegare a la conclusión de que la ejecución de la obra o el programa de operación puede producir perjuicio sensible a la navegación o al régimen del río, lo comunicará a la otra Parte por intermedio de la Comisión Administradora, dentro del plazo de ciento ochenta días fijado en el artículo 18.

La comunicación deberá precisar cuáles aspectos de la obra o del programa de operación podrán causar un perjuicio sensible a la navegación o al régimen del río, las razones técnicas que permitan llegar a esa conclusión y las modificaciones que sugiera al proyecto o al programa de operación.

Artículo 22

Si las Partes no llegaran a un acuerdo dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la comunicación a que se refiere el artículo 21, se observará el procedimiento indicado en la Parte Cuarta (Solución de Controversias).

CAPÍTULO III — PRACTICAJE

Artículo 23

La profesión de práctico en el río sólo será ejercida por los profesionales habilitados por las autoridades de una u otra Parte.

Artículo 24

Todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo tomará práctico de la nacionalidad del puerto de zarpada.

El buque que provenga del exterior del río tomará práctico de la nacionalidad del puerto de destino.

El contacto que el buque tenga, fuera de puerto, con la autoridad de cualquiera de las Partes, no modificará el criterio inicialmente seguido para determinar la nacionalidad del práctico.

En los demás casos no previstos anteriormente el práctico podrá ser indistintamente argentino o uruguayo.

Artículo 25

Terminadas sus tareas de pilotaje, los prácticos argentinos y uruguayos podrán desembarcar libremente en los puertos de una u otra Parte a los que arriben los buques en los que cumplieron su cometido.

Las Partes brindarán a los mencionados prácticos las máximas facilidades para el mejor cumplimiento de su función.

Artículo 26

Las Partes establecerán, en sus respectivas reglamentaciones, normas coincidentes sobre practicaaje en el río y el régimen de exenciones.

CAPÍTULO IV — FACILIDADES PORTUARIAS, ALIJOS
Y COMPLEMENTOS DE CARGA

Artículo 27

Las Partes se comprometen a realizar los estudios y adoptar las medidas necesarias con vistas a dar la mayor eficacia posible a sus servicios portuarios, de modo de brindar las mejores condiciones de rendimiento y seguridad, y ampliar las facilidades que mutuamente se otorgan en sus respectivos puertos.

Artículo 28

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 las tareas de alijo y complemento de carga se realizarán exclusivamente en las zonas que fije la Comisión Administradora de acuerdo con las necesidades técnicas y de seguridad en materia de cargas contaminantes o peligrosas.

Habrà siempre un número igual de zonas situadas en la proximidad de las costas de cada Parte, pero fuera de las respectivas franjas costeras.

Artículo 29

Las zonas a que se refiere el artículo 28 podrán ser utilizadas indistintamente por cualquiera de las Partes.

Artículo 30

En las operaciones de alijo intervendrán las autoridades de la Parte a cuyo puerto tenga destino la carga alijada.

Artículo 31

En las operaciones de complemento de carga intervendrán las autoridades de la Parte de cuyo puerto provenga la carga complementaria.

Artículo 32

En los casos en que los puertos de destino y de procedencia de la carga pertenezcan a terceros Estados, las operaciones de alijo y de complemento de carga serán fiscalizadas por las autoridades argentinas o uruguayas según se realicen respectivamente en las zonas situadas más próximas a una u otra franja costera, de conformidad con lo que establece el artículo 28.

CAPÍTULO V — SALVAGUARDIA DE LA VIDA HUMANA

Artículo 33

Fuera de las franjas costeras, la autoridad de la Parte que inicie la operación de búsqueda y rescate tendrá la dirección de la misma.

Artículo 34

La autoridad que inicie una operación de búsqueda y rescate, lo comunicará inmediatamente a la autoridad competente de la otra Parte.

Artículo 35

Cuando la magnitud de la operación lo aconseje, la autoridad de la Parte que la dirige podrá solicitar a la de la otra el concurso de medios, reteniendo el control de la operación y obligándose a su vez a suministrar información sobre su desarrollo.

Artículo 36

Cuando por cualquier causa la autoridad de una de las Partes no pueda iniciar o continuar una operación de búsqueda y rescate, solicitará a la de la otra que asuma la responsabilidad de la dirección y ejecución, facilitándole toda la colaboración posible.

Artículo 37

Las unidades de superficie o aérea de ambas Partes que se hallen efectuando operaciones de búsqueda y rescate, podrán entrar o salir de cualquiera de los respectivos territorios, sin cumplir las formalidades exigidas normalmente.

CAPÍTULO VI — SALVAMENTO

Artículo 38

El salvamento de un buque de la bandera de una de las Partes, fuera de las franjas costeras, podrá ser efectuado por la autoridad o las empresas de cualquiera de ellas a opción del capitán o armador del buque siniestrado, sin perjuicio de lo que respecto de esa opción dispongan las reglamentaciones internas de cada Parte.

Sin embargo, la tarea de salvamento de un buque de bandera de cualquiera de las Partes, siniestrado en un canal situado en las aguas de uso común, se efectuará por la autoridad o las empresas de la Parte que lo administra cuando el buque siniestrado constituya un obstáculo o peligro para la navegación en dicho canal.

Artículo 39

El salvamento de un buque de tercera bandera se efectuará por la autoridad o las empresas de la Parte cuya franja costera esté más próxima al lugar en que se encuentre el buque que solicita asistencia.

No obstante, la tarea de salvamento de un buque de tercera bandera siniestrado en un canal situado en las aguas de uso común se efectuará por la autoridad o las empresas de la Parte que administra dicho canal.

Artículo 40

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38 y 39, cuando la autoridad o las empresas de la Parte a la que corresponda la tarea de salvamento

desistan de realizarla, dicha tarea podrá ser efectuada por la autoridad o las empresas de la otra Parte.

El desistimiento a que se refiere el párrafo primero será notificado de inmediato a la otra Parte.

CAPÍTULO VII — LECHO Y SUBSUELO

Artículo 41

Cada Parte podrá explorar y explotar los recursos del lecho y del subsuelo del río en las zonas adyacentes a sus respectivas costas, hasta la línea determinada por los siguientes puntos geográficos fijados en las cartas confeccionadas por la Comisión Mixta Uruguayo-Argentina de Levantamiento Integral del Río de la Plata, publicadas por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina, que forman parte del presente Tratado:

Carta H-118 2a. Edición 1972

<i>Puntos</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>
1	33°55'0	58°25'3
2	33°57'3	58°25'3
3	34°00'0	58°22'6
4	34°02'3	58°20'7
5	34°06'2	58°20'0
6	34°07'4	58°19'4
7	34°09'0	58°19'0
8	34°10'0	58°17'6
9	34°12'0	58°15'1
10	34°13'3	58°12'5
11	34°15'2	58°10'0
12	34°17'7	58°05'5
13	34°20'0	58°03'9
14	34°21'7	58°01'2
15	34°22'8	58°00'6
16	34°26'6	57°56'4
17	34°33'0	57°56'1
18	34°40'0	57°57'1

Carta H-117 2a. Edición 1973

<i>Puntos</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>
19	34°47'0	57°32'0
20	34°52'0	57°20'0
21	35°11'0	57°00'0

Carta H-113 1a. Edición 1969

<i>Puntos</i>	<i>Latitud Sur</i>	<i>Longitud Oeste</i>
22	35°10'3	
23	35°38'0	56°43'0 55°52'0

Artículo 42

Las instalaciones u otras obras necesarias para la exploración de los recursos del lecho y del subsuelo, no podrán interferir la navegación en el río en los pasajes o canales utilizados normalmente.

Artículo 43

El yacimiento o depósito que se extienda a uno y otro lado de la línea establecida en el artículo 41 será explotado de forma tal que la distribución de los volúmenes del recurso que se extraiga de dicho yacimiento o depósito sea proporcional al volumen del mismo que se encuentre respectivamente a cada lado de dicha línea.

Cada Parte realizará la explotación de los yacimientos o depósitos que se hallen en esas condiciones, sin causar perjuicio sensible a la otra Parte y de acuerdo con las exigencias de un aprovechamiento integral y racional del recurso, ajustado al criterio establecido en el párrafo primero.

CAPÍTULO VIII — ISLAS

Artículo 44

Las islas existentes o las que en el futuro emerjan en el río, pertenecen a una u otra Parte según se hallen a uno u otro lado de la línea indicada en el artículo 41, con excepción de lo que se establece para la isla Martín García en el artículo 45.

Artículo 45

La isla Martín García será destinada exclusivamente a reserva natural para la conservación, preservación de la fauna y flora autóctonas, bajo jurisdicción de la República Argentina, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63.

Artículo 46

Si la isla Martín García se uniera en el futuro a otra isla, el límite correspondiente se trazará siguiendo el perfil de la isla Martín García que resulta de la carta H-118 a la que se refiere el artículo 41. Sin embargo, los aumentos por aluvión de Martín García, que afecten sus actuales accesos naturales a los canales de Martín García (Buenos Aires) y del Infierno, pertenecerán a esta isla.

CAPÍTULO IX — CONTAMINACIÓN

Artículo 47

A los efectos del presente Tratado se entiende por contaminación la introducción directa o indirecta, por el hombre, en el medio acuático, de sustancias o energía de las que resulten efectos nocivos.

Artículo 48

Cada Parte se obliga a proteger y preservar el medio acuático y, en particular, a prevenir su contaminación, dictando las normas y adoptando las medidas apropiadas, de conformidad a los convenios internacionales aplicables y con adecuación, en lo pertinente, a las pautas y recomendaciones de los organismos técnicos internacionales.

Artículo 49

Las Partes se obligan a no disminuir en sus respectivos ordenamientos jurídicos:

- a) Las exigencias técnicas en vigor para prevenir la contaminación de las aguas, y
- b) la severidad de las sanciones establecidas para los casos de infracción.

Artículo 50

Las Partes se obligan a informarse recíprocamente sobre toda norma que prevean dictar con relación a la contaminación de las aguas.

Artículo 51

Cada Parte será responsable frente a la otra por los daños inferidos como consecuencia de la contaminación causada por sus propias actividades o por las de personas físicas o jurídicas domiciliadas en su territorio.

Artículo 52

La jurisdicción de cada Parte respecto de toda infracción cometida en materia de contaminación se ejercerá sin perjuicio de los derechos de la otra Parte a resarcirse de los daños que haya sufrido, a su vez, como consecuencia de la misma infracción.

A esos efectos, las Partes se prestarán mutua cooperación.

CAPÍTULO X — PESCA

Artículo 53

Cada Parte tiene derecho exclusivo de pesca en la respectiva franja costera indicada en el artículo 2º.

Fuera de las franjas costeras, las Partes se reconocen mutuamente la libertad de pesca en el río para los buques de sus banderas.

Artículo 54

Las Partes acordarán las normas que regularán las actividades de pesca en el río en relación con la conservación y preservación de los recursos vivos.

Artículo 55

Cuando la intensidad de la pesca lo haga necesario, las Partes acordarán los volúmenes máximos de captura por especies como asimismo los ajustes periódicos correspondientes. Dichos volúmenes de captura serán distribuidos por igual entre las Partes.

Artículo 56

Las Partes intercambiarán, regularmente, la información pertinente sobre esfuerzo de pesca y captura por especie así como sobre la nómina de buques habilitados para pescar en las aguas de uso común.

CAPÍTULO XI — INVESTIGACIÓN

Artículo 57

Cada Parte tiene derecho a realizar estudios e investigaciones de carácter científico en todo el río, bajo condiciones de dar aviso a la otra Parte, indicando las características de los mismos, y de hacer conocer a ésta los resultados obtenidos.

Cada Parte tiene, además, derecho a participar en todas las fases de cualquier estudio o investigación que emprenda la otra Parte.

Artículo 58

Las Partes promoverán la realización de estudios conjuntos de carácter científico de interés común y, en especial, los relativos al levantamiento integral del río.

CAPÍTULO XII — COMISIÓN ADMINISTRADORA

Artículo 59

Las Partes constituyen una comisión mixta que se denominará Comisión Administradora del Río de la Plata, compuesta de igual número de delegados por cada una de ellas.

Artículo 60

La Comisión Administradora gozará de personalidad jurídica para el cumplimiento de su cometido. Las Partes le asignarán los recursos necesarios y todos los elementos y facilidades indispensables para su funcionamiento.

Artículo 61

La Comisión Administradora podrá constituir los órganos técnicos que estime necesarios.

Funcionará en forma permanente y tendrá su correspondiente Secretaría

Artículo 62

Las Partes acordarán, por medio de notas reversales, el Estatuto de la Comisión Administradora. Ésta dictará su reglamento interno.

Artículo 63

Las Partes acuerdan asignar como sede de la Comisión Administradora la isla Martín García.

La Comisión Administradora dispondrá de los locales y terrenos adecuados para su funcionamiento y construirá y administrará un parque dedicado a la memoria de los héroes comunes a ambos pueblos, respetando la jurisdicción y el destino convenidos en el artículo 45. La República Argentina dispondrá de los locales, instalaciones y terrenos para el ejercicio de su jurisdicción.

En el acuerdo de sede correspondiente se incluirán las disposiciones que regulen las relaciones entre la República Argentina y la Comisión, sobre la base de que la sede asignada de conformidad con el párrafo primero está amparada por la inviolabilidad y demás privilegios establecidos por el Derecho Internacional.

Artículo 64

La Comisión Administradora celebrará, oportunamente, con ambas Partes, los acuerdos conducentes a precisar los privilegios e inmunidades reconocidos por la práctica internacional a los miembros y personal de la misma.

Artículo 65

Para la adopción de las decisiones de la Comisión Administradora cada Delegación tendrá un voto.

Artículo 66

La Comisión Administradora desempeñará las siguientes funciones:

- a) promover la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, con especial referencia a la evaluación, conservación y preservación de los recursos vivos y su racional explotación y la prevención y eliminación de la contaminación y otros efectos nocivos que puedan derivar del uso, exploración y explotación de las aguas del río;
- b) dictar las normas reguladoras de la actividad de pesca en el río en relación con la conservación y preservación de los recursos vivos;
- c) coordinar las normas reglamentarias sobre practicaje;
- d) coordinar la adopción de planes, manuales, terminología y medios de comunicación comunes en materia de búsqueda y rescate;
- e) establecer el procedimiento a seguir y la información a suministrar en los casos en que las unidades de una Parte que participen en operaciones de búsqueda y rescate ingresen al territorio de la otra o salgan de él;
- f) determinar las formalidades a cumplir en los casos en que deba ser introducido, transitoriamente, en territorio de la otra Parte, material para la ejecución de operaciones de búsqueda y rescate;
- g) coordinar las ayudas a la navegación y el balizamiento;

- h) fijar las zonas de alijo y complemento de carga conforme a lo establecido en el artículo 28;
- i) transmitir en forma expedita, a las Partes, las comunicaciones, consultas, informaciones y notificaciones que las mismas se efectúen de conformidad a la Parte Primera del presente Tratado;
- j) cumplir las otras funciones que le han sido asignadas por el presente Tratado y aquellas que las Partes convengan otorgarle en su Estatuto o por medio de notas reversales u otras formas de acuerdo.

Artículo 67

La Comisión Administradora informará periódicamente a los gobiernos de cada una de las Partes sobre el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO XIII — PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Artículo 68

Cualquier controversia que se suscitare entre las Partes con relación al Río de la Plata será considerada por la Comisión Administradora, a propuesta de cualquiera de ellas.

Artículo 69

Si en el término de ciento veinte días la Comisión no lograra llegar a un acuerdo, lo notificará a ambas Partes, las que procurarán solucionar la cuestión por negociaciones directas.

CAPÍTULO XIV — LÍMITE LATERAL MARÍTIMO

Artículo 70

El límite lateral marítimo y el de la plataforma continental, entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, está definido por la línea de equidistancia determinada por el método de costas adyacentes, que parte del punto medio de la línea de base constituida por la recta imaginaria que une Punta del Este (República Oriental del Uruguay) con Punta Rasa del Cabo San Antonio (República Argentina).

Artículo 71

El yacimiento o depósito que se extienda a uno y otro lado del límite establecido en el artículo 70, será explotado en forma tal que la distribución de los volúmenes del recurso que se extraiga de dicho yacimiento o depósito sea proporcional al volumen del mismo que se encuentre respectivamente a cada lado de dicho límite.

Cada Parte realizará la explotación de los yacimientos o depósitos que se hallen en esas condiciones sin causar perjuicio sensible a la otra Parte y de acuerdo con las exigencias de un aprovechamiento integral y racional del recurso, ajustado al criterio establecido en el párrafo primero.

CAPÍTULO XV — NAVEGACIÓN

Artículo 72

Ambas Partes garantizan la libertad de navegación y sobrevuelo en los mares bajo sus respectivas jurisdicciones más allá de las doce millas marinas medidas desde las correspondientes líneas de base y en la desembocadura del Río de la Plata a partir de su límite exterior, sin otras restricciones que las derivadas del ejercicio, por cada Parte, de sus potestades en materia de exploración, conservación y explotación de recursos; protección y preservación del medio; investigación científica y construcción y emplazamiento de instalaciones y las referidas en el artículo 86.

CAPÍTULO XVI — PESCA

Artículo 73

Las Partes acuerdan establecer una zona común de pesca, más allá de las doce millas marinas medidas desde las correspondientes líneas de base costeras para los buques de su bandera debidamente matriculadas. Dicha zona es la determinada por dos arcos de circunferencias de doscientas millas marinas de radio, cuyos centros de trazado están ubicados respectivamente en Punta del Este (República Oriental del Uruguay) y en Punta Rasa del Cabo San Antonio (República Argentina).

Artículo 74

Los volúmenes de captura por especies se distribuirán en forma equitativa, proporcional a la riqueza ictícola que aporta cada una de las Partes, evaluada en base a criterios científicos y económicos.

El volumen de captura que una de las Partes autorice a buques de terceras banderas se imputará al cupo que corresponda a dicha Parte.

Artículo 75

Las áreas establecidas en los permisos de pesca que la República Argentina y la República Oriental del Uruguay expidan a buques de terceras banderas en sus respectivas jurisdicciones marítimas, no podrán exceder la línea fijada en el artículo 70.

Artículo 76

Las Partes ejercerán las correspondientes funciones de control y vigilancia a ambos lados, respectivamente, de la línea a que se refiere el artículo 75 y las coordinarán adecuadamente.

Las Partes intercambiarán la mina de los buques de sus respectivas banderas que operen en la zona común.

Artículo 77

En ningún caso las disposiciones de este capítulo son aplicables a la captura de mamíferos acuáticos.

CAPÍTULO XVII — CONTAMINACIÓN

Artículo 78

Se prohíbe el vertimiento de hidrocarburos provenientes del lavado de tanques, achique de sentinas y de lastre y, en general, cualquier otra acción capaz de tener efectos contaminantes, en la zona comprendida entre las siguientes líneas imaginarias:

- a) partiendo de Punta del Este (República Oriental del Uruguay) hasta
- b) un punto de latitud 36°14' Sur, longitud 53°32' Oeste; de aquí hasta
- c) un punto de latitud 37°32' Sur, longitud 55°23' Oeste; de aquí hasta
- d) Punta Rasa del Cabo San Antonio (República Argentina) y finalmente desde este punto hasta el inicial en Punta del Este.

CAPÍTULO XVIII — INVESTIGACIÓN

Artículo 79

Cada Parte autorizará a la otra a efectuar estudios e investigaciones de carácter exclusivamente científico en su respectiva jurisdicción marítima dentro de la zona de interés común determinada en el artículo 73, siempre que le haya dado aviso previo con la adecuada antelación e indicado las características de los estudios o investigaciones a realizarse, y las áreas y plazos en que se efectuarán.

Esta autorización sólo podrá ser denegada en circunstancias excepcionales y por periodos limitados.

La Parte autorizante tiene derecho a participar en todas las fases de esos estudios e investigaciones y a conocer y disponer de sus resultados.

CAPÍTULO XIX — COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Artículo 80

Las Partes constituyen una Comisión Técnica Mixta compuesta de igual número de delegados por cada Parte, que tendrá por cometido la realización de estudios y la adopción y coordinación de planes y medidas relativas a la conservación, preservación y racional explotación de los recursos vivos y a la protección del medio marino en la zona de interés común que se determina en el artículo 73.

Artículo 81

La Comisión Técnica Mixta gozará de personalidad para el cumplimiento de su cometido y dispondrá de los fondos necesarios a esos efectos.

Artículo 82

La Comisión Técnica Mixta desempeñará las siguientes funciones:

- a) fijar los volúmenes de captura por especie y distribuirlos entre las Partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 74, así como ajustarlas periódicamente;
- b) promover la realización conjunta de estudios e investigaciones de carácter científico, particularmente dentro de la zona de interés común, con especial referencia a la evaluación, conservación y preservación de los recursos

vivos y su racional explotación y a la prevención y eliminación de la contaminación y otros efectos nocivos que puedan derivar del uso, exploración y explotación del medio marino;

c) formular recomendaciones y presentar proyectos tendientes a asegurar el mantenimiento del valor y equilibrio en los sistemas bioecológicos;

d) establecer normas y medidas relativas a la explotación racional de las especies en la zona de interés común y a la prevención y eliminación de la contaminación;

e) estructurar planes de preservación, conservación y desarrollo de los recursos vivos en la zona de interés común, que serán sometidos a la consideración de los respectivos gobiernos;

f) promover estudios y presentar proyectos sobre armonización de las legislaciones de las Partes respectivas a las materias que son objeto del cometido de la Comisión;

g) transmitir, en forma expedita, a las Partes, las comunicaciones, consultas e informaciones que las mismas se intercambien de acuerdo con lo dispuesto en la Parte Segunda del presente Tratado;

h) cumplir las demás funciones que las Partes le asignen en su Estatuto, por medio de notas reversales u otras formas de acuerdo.

Artículo 83

La Comisión Técnica Mixta tendrá su sede en la ciudad de Montevideo, pero podrá reunirse en los territorios de ambas Partes.

Artículo 84

Las Partes acordarán, por medio de notas reversales, el Estatuto de la Comisión Técnica Mixta. Ésta dictará su reglamento interno.

CAPÍTULO XX

Artículo 85

Las cuestiones relativas a la defensa de toda el área focal del Río de la Plata son de competencia exclusiva de las Partes.

Artículo 86

En ejercicio de su propia defensa ante amenaza de agresión, cada Parte podrá adoptar las medidas necesarias y transitorias para ello en dicha área focal, fuera de las respectivas franjas costeras de jurisdicción exclusiva en el Río de la Plata y de una franja de doce millas marinas a partir de las respectivas líneas de base costeras del mar territorial, sin causar perjuicios sensibles a la otra Parte.

CAPÍTULO XXI

Artículo 87

Toda controversia acerca de la interpretación o aplicación del presente Tratado, que no pudiere solucionarse por negociaciones directas, podrá ser sometida, por cualquiera de las Partes a la Corte Internacional de Justicia.

En los casos a que se refieren los artículos 68 y 69 cualquiera de las Partes podrá someter toda controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Tratado a la Corte Internacional de Justicia cuando dicha controversia no hubiere podido solucionarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la notificación aludida en el artículo 69.

CAPÍTULO XXII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 88

Hasta tanto la Comisión Administradora fije las zonas de alijos y complementos de carga referidas en el artículo 28, se establecen, a esos efectos, las siguientes zonas:

Zona A: entre los paralelos de latitud Sur $35^{\circ}04'$ y $35^{\circ}08'$ y entre los meridianos de longitud Oeste $56^{\circ}00'$ y $56^{\circ}02'$;

Zona B: entre los paralelos de latitud Sur $35^{\circ}30'$ y $35^{\circ}33'$ y entre los meridianos de longitud Oeste $56^{\circ}30'$ y $56^{\circ}36'$.

Artículo 89

La Comisión Administradora se constituirá dentro de los sesenta días siguientes al canje de los instrumentos de ratificación del presente Tratado.

Artículo 90

Las Partes publicarán oportunamente, en las cartas marinas correspondientes, el trazado del límite lateral marítimo.

Artículo 91

La Comisión Técnica Mixta se constituirá dentro de los sesenta días siguientes al canje de los instrumentos de ratificación del presente Tratado.

CAPÍTULO XXIII — RATIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Artículo 92

El presente Tratado será ratificado de acuerdo con los procedimientos previstos en los respectivos ordenamientos jurídicos de las Partes y entrará en vigor por el canje de los instrumentos de ratificación que se realizará en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados firman y sellan dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Montevideo a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

DECLARACIÓN MEXICANO-ECUATORIANA HECHA
EN LA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR,
EL 14 DE ENERO DE 1974

Invitado por el gobierno del Ecuador, el señor secretario de Relaciones Exteriores, licenciado Emilio O. Rabasa, efectuó una visita oficial a Quito, del 11 al 14 de enero de 1974.

Durante su permanencia en la capital ecuatoriana, el señor secretario de Relaciones Exteriores de México, fue recibido en audiencia especial por el presidente del Ecuador, general de brigada Guillermo Rodríguez Lara, con quien mantuvo cordiales conversaciones sobre temas que interesan particularmente a México y al Ecuador.

I. En las entrevistas que sostuvo con el ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, doctor Antonio José Lucio Paredes, se hicieron patentes los estrechos lazos de amistad existentes entre los dos países, así como su identidad de aspiraciones en lo atinente al progreso de los pueblos mexicano y ecuatoriano.

Ambos cancilleres reafirmaron los propósitos americanistas que guían las políticas de México y el Ecuador, y su fe en el destino común de América Latina, respetando al propio tiempo, los esfuerzos colectivos emprendidos con miras a reforzar los vínculos de unidad regional.

Conscientes de la trascendencia que reviste la integración económica, reafirman su convicción de que cuanto se haga con este propósito reforzará la unidad latinoamericana y estimulará el espíritu solidario entre todos los Estados de la región. El canciller del Ecuador consideró que el acercamiento de México hacia el Grupo Andino podrá contribuir, de manera positiva a impulsar los propósitos de integración, en lo general, y a estrechar los vínculos entre México y la subregión andina, en lo particular.

Expresaron su preocupación por la proliferación de las armas nucleares, termonucleares y químicas, que ponen en peligro la vida del hombre, el medio en que se desenvuelve y la misma civilización. Formularon votos de esperanza para que la energía nuclear sea utilizada únicamente con fines pacíficos y se transforme en instrumento para acelerar el desarrollo económico y social.

Dejaron constancia, con especial interés, del irrestricto apoyo que conceden al objetivo de la desnuclearización de América Latina, instituida por el Tratado de Tlatelolco, del cual México y Ecuador son partes. Al respecto, pusieron de relieve la importancia que otorgan a la participación de todos los Estados latinoamericanos en dicho Tratado, así como a la firma o ratificación de los Protocolos Adicionales I o II por parte de las potencias nucleares que aún no lo hubieren hecho.

Estuvieron de acuerdo en la urgente necesidad de que se proceda a encauzar las relaciones económicas internacionales en forma tal que todos los Estados obtengan justos beneficios en los términos de intercambio. A la luz de lo anterior, los dos cancilleres dejaron constancia de su coincidencia en que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados propuesta por México constituirá un instrumento de primordial importancia para la reorganización económica internacional, convirtiéndose en factor preponderante en

la obtención de un orden económico mundial basado en la justicia y en la equidad. Por ello, expresaron la esperanza de que el referido documento sea aprobado en el próximo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

II. Señalaron la necesidad urgente de intensificar el diálogo con el resto de los países latinoamericanos, para la defensa recíproca en sus intereses, la búsqueda de fórmulas de entendimiento adecuadas y la coordinación de medidas para alcanzar una más especial participación en organizaciones internacionales en que se discuten problemas de cooperación económica y social.

Con tales fines respaldan la acción de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana —CECLA— que consideran como el foro apropiado para examinar los problemas fundamentales del desarrollo y la cooperación internacional y para adoptar posiciones armónicas que favorezcan a los países latinoamericanos.

Ratifican su decisión de impulsar la política de integración latinoamericana como medio para alcanzar un mayor desarrollo económico y social de sus respectivos pueblos, para lo cual deciden coordinar sus acciones e intensificar sus consultas, con la finalidad de actuar de manera conjunta en los trabajos de revisión y fortalecimiento del Tratado de Montevideo y de dar mayor eficacia a los mecanismos de la ALALC, reconociendo que toda mejora de este esquema servirá para aumentar las corrientes comerciales y los campos de cooperación técnica y económica.

Asimismo consideran que cualquier nuevo esquema de la ALALC debe llevar a un desarrollo armónico y equilibrado de las partes contratantes del Tratado de Montevideo, dando especial atención a la peculiar situación de los países de menor desarrollo económico relativo.

Reafirman la necesidad de que el Grupo Andino mantenga un diálogo permanente con los demás países latinoamericanos, a través de las comisiones mixtas que se han establecido.

Conviene en impulsar el programa de acción acordado entre México y el Grupo Andino, con ocasión de la instalación de la Comisión Mixta Andino Mexicana, dando especial importancia al establecimiento de empresas mixtas, a inversiones conjuntas en sectores prioritarios, la asistencia técnica y financiera.

Reiteran su propósito de incrementar el intercambio comercial entre los dos países, diversificando sus exportaciones e intensificando las posibilidades de coinversión en proyectos industriales, para lo cual resolvieron intercambiar información, conocimientos y experiencias en materias técnico científicas.

Decidieron que se establezca una Comisión Mixta Mexicano Ecuatoriana, con la finalidad de revisar periódicamente sus relaciones económicas y comerciales, así como señalar campos de cooperación y de asistencia técnica con miras a la formalización de convenios específicos en sectores que acordaran las dos partes.

Tomaron nota con complacencia del acuerdo llevado a cabo entre el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Ecuador y el Instituto Mexicano de Comercio Exterior para la suscripción de un Convenio orientado a promover el comercio entre ambos países, mediante la asistencia técnica, intercambio de información, facilidades para la realización de ferias y exposiciones en cada uno de ellos, actuando además como organismos de orienta-

ción e información a los exportadores. Y que, asimismo, el CENDES y el IMCE firmarán un convenio con el propósito de estimular las coinversiones entre las dos partes.

Declaran la importancia de las próximas negociaciones comerciales multilaterales en el seno del GATT, en las que deben participar plenamente los países en vías de desarrollo; respetando el principio de no reciprocidad por parte de los países en vías de desarrollo.

Declaran su respaldo a la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), considerando de mutuo interés toda acción que signifique la pronta iniciación de los trabajos de este Organismo y cualquier intercambio de técnicos o de conocimientos en materia de energía, en especial de hidrocarburos.

Resaltan la necesidad de coordinar su acción con miras a alcanzar el mejoramiento del acceso de los productos básicos de su especial interés con miras a promover el incremento de las exportaciones, asegurar ingresos estables y precios remunerativos para sus productos. En este sentido declaran de suma importancia la participación en las consultas intergubernamentales intensivas previstas dentro de la UNCTAD, las mismas que se llevarán a cabo durante el presente año, con el propósito de presentar a los gobiernos interesados propuestas concretas encaminadas a ampliar el comercio internacional.

III. Los dos cancilleres estuvieron de acuerdo en que es contrario al Derecho Internacional el empleo directo o indirecto de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole como medios de interferir en el ejercicio de la soberanía de un Estado, coaccionándolo para obtener de él beneficios de cualquier orden.

Reiteraron la facultad de soberanía de los Estados, para explorar, conservar, explotar y aprovechar o disponer libremente de sus recursos naturales, tanto renovables como no renovables, en beneficio del desarrollo económico y el bienestar de sus pueblos. Condenaron, por tanto, todo intento de impedir el libre ejercicio de ese legítimo derecho.

Destacaron la trascendencia que para los dos países tiene el aprovechamiento de sus recursos marítimos en función de su desarrollo y en armonía con los postulados de la cooperación internacional.

Reconocieron que los diversos pronunciamientos latinoamericanos sobre el derecho del mar constituyen aportes significativos para su reformulación a base de criterios que tengan en cuenta las particularidades geográficas, geológicas y ecológicas de los diversos países, regiones y subregiones, así como a principios más justos y acordes con las legítimas aspiraciones de los Estados, especialmente de aquellos en vías de desarrollo.

Al examinar las perspectivas de la Conferencia Mundial sobre el Derecho del Mar, que se efectuará en Caracas el mes de junio de 1974, estuvieron de acuerdo en manifestar que, en buena parte, el éxito dependerá del reconocimiento y consagración de la acción del Estado ribereño en una zona de hasta 200 millas adyacentes a sus respectivas costas, a cuyo efecto conviene procurar el consenso que respalde planteamientos comunes y solidarios de América Latina.

IV. El canciller mexicano dio a conocer el interés de su gobierno por adherirse, cuanto antes, al Convenio "Andrés Bello", de integración educativa, científica y cultural de los países de la región andina. Por su parte, el canci-

ller ecuatoriano manifestó su especial complacencia por este interés del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia ofreció remitir sendas copias del presente documento a los Estados signatarios del Convenio "Andrés Bello".

Los dos cancilleres advirtieron que era necesario revisar el Convenio sobre Relaciones Culturales suscrito el 10 de agosto de 1948, a fin de adecuarlo al dinamismo de la política exterior de los dos países. Al efecto, para intensificar las relaciones culturales mexicano ecuatorianas, intercambiaron, en esta fecha, notas reversales en las que se ponen las bases de acción inmediata en campos de tan significativa importancia para el incremento de la amistad y el mutuo conocimiento.

Los cancilleres de México y el Ecuador expresaron sus propósitos de realizar consultas, cuando lo estimaren conveniente, sobre cuestiones relacionadas con las conferencias y reuniones internacionales de carácter educativo, científico y cultural, para el mejor aprovechamiento de los programas de cooperación multilateral. Estuvieron acordes en la necesidad de revisar las primeras consultas de esta naturaleza con motivo de las celebraciones de la V Reunión del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la VIII Reunión del Comité Interamericano de Cultura; de la Conferencia Internacional de la UNESCO para aprobar el Convenio Regional de consolidación de estudios y títulos de enseñanza superior en la América Latina.

V. El secretario de Relaciones Exteriores de México expresó al canciller del Ecuador su agradecimiento por la cálida acogida que le fue dispensada durante su permanencia en Quito, habiéndole extendido una cordial invitación a fin de que visite México. El canciller ecuatoriano aceptó complacido tan amable invitación, habiéndose convenido en que la fecha de su visita se fijará oportunamente.